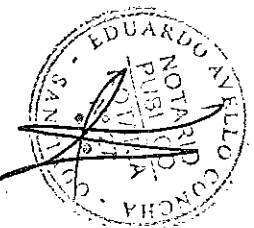


NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA

REPERTORIO 1951/2014  
OT 637171

ACTA  
SESION EXTRAORDINARIA Nº11

DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
DE PROVIDENCIA



En Santiago, República de Chile, a primero de Abril del año dos mil catorce, ante mí, don **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, comparece: don **EDUARDO JUAN VÁSQUEZ SILVA**, chileno, abogado, soltero, domiciliado en Marchant Pereira doscientos uno oficina quinientos uno, comuna de Providencia, cédula nacional de identidad número ocho millones veinticinco mil novecientos sesenta y dos guión k, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **Acta sesión Extraordinaria Número once, DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA.** En Providencia, a dieciocho de marzo de dos mil catorce, en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, ubicada en Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, siendo las dieciocho treinta horas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, bajo la Presidencia de la Alcaldesa de la Comuna de Providencia, señora Josefa Errazuriz Guilisasti. Asistieron los Directores señora Emma Salas Neumann, señor Ambrosio García Huidobro Errazuriz; señor Juan Eduardo García Huidobro Saavedra y señor Antonio Infante Barros. Asistieron también los señores Enrique Martínez Ramírez, y señor Marcelo Belmar

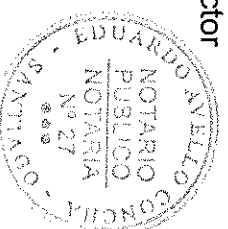
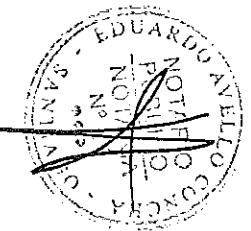
NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA

Berenger, Director de Administración y Finanzas y Director de Salud de la Corporación, respectivamente, y el señor Eduardo Vásquez S., Asesor Jurídico. Asimismo concurren la Sra. Magdalena Mardones y el Sr. Mariano Rosenzvaig H. Actúo como secretario el asesor Jurídico, Sr. Eduardo Vásquez Silva. **TABLA. I.- Renuncia del Secretario General y designación de su reemplazante en la calidad que se indica.**

La señora Alcaldesa expresa a los señores Directores que el señor Harry Abrahams Sánchez, por razones de carácter personal ha presentado su renuncia al cargo de Secretario General de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a contar del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, por lo que hasta esa fecha y en el período en que hizo uso de su feriado legal, ha sido subrogado por el señor Enrique Martínez Ramírez en calidad de Secretario General Subrogante. De igual forma, a contar del día primero de marzo de dos mil catorce, el señor Martínez desempeñará las funciones de Secretario General Suplente mientras se designa al titular, todo ello sin perjuicio del ejercicio de sus funciones como Director de Administración y Finanzas de la Corporación. El Directorio agradece la gestión realizada por el señor Abrahams y aprueba por unanimidad la designación del señor Martínez como Secretario General en los términos indicados por la señora Alcaldesa y ratifican todo lo obrado por él como Secretario General. **II.- Nombramiento de nuevos Directores de las Áreas de Educación y de Personas.** La señora Alcaldesa informa a los señores Directores que de igual forma ha dejado de prestar servicios en la Corporación a contar del día veintiocho de febrero de dos mil catorce el señor Javier Jiménez Castillo, Director de Educación, por lo que se hace necesario designar a su reemplazante, como también designar a la Directora de Personas, cargo que se encontraba vacante por renuncia de la señora Jacqueline Sainz Vega, como se había informado oportunamente al Directorio. Atendido lo anterior, la señora Alcaldesa informa a los señores Directores que se ha decidido nombrar al señor Mariano Rosenzvaig Hernández, sociólogo, en el cargo de Director de Educación de la Corporación. Asimismo, se ha nombrado en el cargo de Directora de Personas a la señora Magdalena

NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA

Mardones Pérez, psicóloga, quienes ya se encuentran en el ejercicio de sus funciones, el primero a partir del día uno de marzo de dos mil catorce y la segunda, la Sra. Mardones, a partir del día veintisiete de enero de dos mil catorce. El Directorio agradece la labor desarrollada por el señor Jiménez, aprueba por unanimidad las designaciones efectuadas y ratifican todo lo obrado por los Directores. III.- Orden de subrogancia del Secretario General. Atendidos los nuevos nombramientos, la señora Alcaldesa propone al Directorio que el Secretario General, en caso de ausencia, sea subrogado en el orden de precedencia siguiente: por el Director de Administración y Finanzas, luego por el Director de Salud, a continuación por el Director de Educación y en caso de ausencia de éste, por la Directora de Personas. El Directorio, luego de un breve debate, aprueba por unanimidad lo propuesto. IV.- Nombramiento de nuevos Directores de establecimientos educacionales y de salud. La señora Alcaldesa informa al Directorio que se ha procedido al nombramiento de las siguientes personas en los cargos que se indican: A.- Que se ha resuelto el Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director del Liceo José Victorino Lastarria, resultando ganadora la señora Malva Venegas Asenjo, cédula de identidad número seis millones seiscientos ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guión siete, quien ejercerá sus funciones a contar del día primero de marzo de dos mil catorce. B.- Que de igual forma, previo Concurso Público de Antecedentes se ha designado a la señora María Soledad Bunster Matus, cédula de identidad número nueve millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, como Directora Escuela de Lenguaje Abelardo Iturriaga Jamett D-ciento sesenta y uno, quien ejercerá sus funciones a contar del día primero de marzo de dos mil catorce. C.- Que se ha designado a contar del día uno de marzo de dos mil catorce, a la señora Nataly Leiva Cuello, cédula de identidad dieciseis millones cuatrocientos siete mil doscientos veintitres guión uno, en calidad de Directora Suplente de la Escuela de Párvulos Caupolicán, mientras de designa a su titular. D.- Que se ha resuelto el Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director

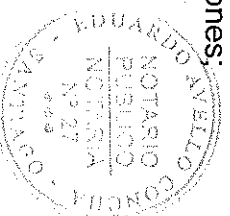
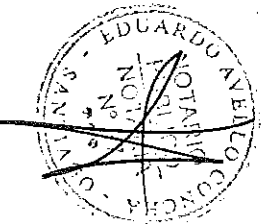


NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA

del Centro de Salud Dr. Alfonso Leng, resultando ganadora la señora Priscila Bulos Espinoza, cédula de identidad trece millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y uno, quien ejercerá sus funciones a contar del día primero de marzo de dos mil catorce. E.- Que se ha resuelto el Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director del Centro de Salud El Aguilucho, resultando ganadora la señora Carla Herrera Aravena, cédula de identidad nueve millones setecientos cincuenta y un mil setecientos setenta y uno guión uno, quien ejercerá sus funciones a contar del día uno de marzo de dos mil catorce. F.- Que se ha resuelto el Concurso Público de Antecedentes para proveer el cargo de Director del Centro de Salud Dr. Hernán Alessandri, resultando ganadora la señora Macarena Moral Lopez, cédula de identidad diez millones noventa y seis mil seiscientos diecisiete guión nueve, quien ejercerá sus funciones a contar del día uno de marzo de dos mil catorce. V.- Cambio de poderes. La señora Alcaldesa expone a los señores Directores, que atendido las designaciones efectuadas es necesario modificar la estructura de poderes de la Corporación, por lo que se debe revocar los poderes actualmente vigentes, salvo las excepción que se indica más adelante referida a los poderes bancarios especiales para la administración de las cuentas corrientes del sistema de financiamiento compartido de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, los cuales se mantienen vigentes. El Directorio, luego de un breve análisis presta su conformidad, revocando los poderes vigentes y procede a otorgar los siguientes nuevos poderes. A- Facultades Administrativas y Económicas. El Directorio acuerda delegar las facultades administrativas y económicas que más adelante se señalan en el señor ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ, actual Secretario General Subrogante de la Corporación, quien contará con las más amplias facultades y atribuciones para representar a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia y quién, salvo las limitaciones que se indican más adelante, podrá ejecutar todos los actos y contratos inherentes a la Corporación y que digan relación con la marcha normal y ordinaria de la misma, con

NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA

la expresa excepción de enajenar y constituir o establecer gravámenes sobre los bienes raíces que la Municipalidad de Providencia ha entregado en comodato a la Corporación, facultad que solo podrá ejercer exclusivamente el Directorio. En especial, sin que la enumeración sea taxativa, podrá: UNO.- Comprar o adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, derechos, acciones y derechos negociables; DOS.- Vender, enajenar, permutar o ceder bienes muebles o aportarlos en dominio, en usufructo o de cualquier otra forma; TRES.- Dar y tomar en arrendamiento comodato, leasing, administración, concesión o a cualquier título de mera tenencia, toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales; CUATRO.- Gravar con prenda civil o especial o constituir cualquier otra garantía respecto de bienes muebles, aún cuando se garanticen obligaciones indeterminadas en cuanto a su naturaleza o su monto, o bien, obligaciones futuras o con cláusula de garantía general o de terceros; aceptar garantías hipotecarias u otras cauciones incluso con cláusula de garantía general, aceptar y/o adquirir para la Corporación toda clase de garantías respecto de bienes muebles, otorgar los alzamientos y cancelaciones que fueren procedentes; QUINTO.- Autocontratar y en general, celebrar sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de actos o contratos, civiles o comerciales, salvo las limitaciones ya indicadas respecto de los bienes inmuebles; SEIS.- Dar o tomar dinero o valores, con o sin intereses, reajustables o no; SIETE.- Celebrar contratos de prestación de servicios inmateriales, como prestador o como prestatario; OCHO.- Celebrar contratos de ejecución de obras materiales; NUEVE.- Celebrar toda clase de contratos de transporte, fletamento o de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, convenir, aceptar o impugnar liquidaciones de siniestros; DIEZ.- Retirar y endosar documentos de embarque; ONCE.- Abrir creditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; DOCE.- Efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones;



NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA

representar a la Corporación en el Servicio de Aduanas, presentar y suscribir registros de importación o exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, etc. y toda documentación que sea exigida por el Banco Central de Chile, Ministerios, Servicios Públicos, Bancos Comerciales o ante cualquier autoridad pública o privada; tomar boletas bancarias, contratar y endosar pólizas de garantía en los casos que tales condiciones fueran necesarias y pedir la devolución de dichos documentos, endosar y negociar documentos de embarque y todo otro que fuere necesario para una importación o exportación; solicitar y efectuar el desaduanamiento de mercaderías; efectuar sin restricciones toda clase de operaciones de cambios internacionales, aún aquellas que requieran de facultad expresa, como asimismo cualquiera otra documentación que fuere requerida por las autoridades o dichas entidades; TRECE.- Avalar, afianzar y constituir a la Corporación en codeudora solidaria; contratar préstamos en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación. CATORCE.- Retirar valores en custodia o garantía, contratar y abrir cajas de seguridad, retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de oficinas postales, telegráficas, correos ferroviarias, aéreas, marítimas, etc. destinados a la sociedad; QUINCE.- Ceder créditos y aceptar cesiones; DIECISEIS.- Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación o le deba ser entregado a cualquier título y por cualquier persona, sea natural o jurídica; DIECISIETE.- Pagar cuanto adeude la Corporación, novar y en general, extinguir obligaciones propias o ajenas de cualquier naturaleza otorgando los correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos, y pagar por terceros con o sin subrogación; DIECIOCHO.- Rescindir, resolver, resciliar o poner término o solicitar la terminación de cualquier clase de contratos; impetrar u oponer la nulidad absoluta o relativa de actos o contratos, pedir rendiciones de cuentas, aprobarlas o rechazarlas y, de modo general, hacer valer o renunciar todos los derechos de la Corporación; DIECINUEVE.- Pactar, alzar, ejercitar o renunciar prohibiciones de gravar o enajenar; VEINTE.- Celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo, modificarlos y poner término, pudiendo convenir las cláusulas o convenios que estime

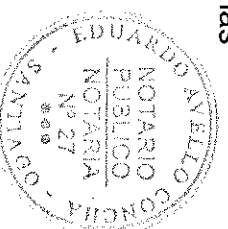
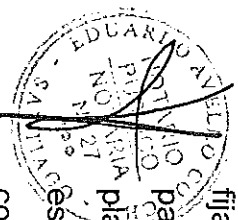
NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA

procedentes y ejercitar y cumplir todos los derechos y obligaciones que establece las leyes laborales vigentes o las que en el futuro se dicten;

**VEINTIUNO.-** Fijar las normas del reglamento interno para los trabajadores de la o las faenas de la Corporación y modificarlas;

**VEINTIDOS.-** Celebrar contratos de representación, arrendamiento de servicios, de distribución, de arrendamiento de cosas, de seguro, de compraventa, de promesa, de depósito y de cualquier otra especie sin limitación alguna; fijar precios, condiciones, plazos, modalidades, etc., modificarlos y ponerles término, presentarse a propuestas públicas o privadas, licitaciones, públicas subastas, remates, etc; **VEINTITRES.-** Celebrar cualquier otro contrato pudiendo convenir o modificar cualquier clase de estipulación, sean de su esencia, naturaleza o accidentales; fijar indemnizaciones, multas o cláusulas penales, precios, forma de pago, reajustes, intereses, rentas, remuneraciones, cabidas, deslindes, plazos, condiciones y, en general, cualquiera otras estipulaciones que estén necesarias; **VEINTICUATRO.-** Concurrir a la constitución de corporaciones y fundaciones, ingresar a entidades de cualquier clase, estipulando en ellos su razón social, domicilio, capital y aportes, participación, administración, atribuciones de los administradores, distribución de utilidades y pérdidas, que estén necesario convenir, concurrir a la modificación de todas las anteriores, su liquidación, etc; administrarlas con las más amplias facultades, participando como socio administrador, liquidador, mandatario, director, etc.; adquirir derechos o acciones; designar administradores señalando sus facultades o asumir la administración en ellas; representar a la sociedad con voz y voto en las instituciones, comunidades o juntas de accionistas, de que forme parte o tenga interés la Corporación, pudiendo girar y aceptar traspasos de acciones, bonos debentures y demás valores mobiliarios;

**VEINTICINCO.-** Solicitar toda clase de concesiones, convenir sus términos y condiciones, modificarlas y aceptar las cláusulas que establezca la autoridad correspondiente; **VEINTISEIS.-** Constituir servidumbres activas o pasivas; **VEINTISIETE.-** Solicitar, depositar e inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas, modelos industriales, patentar inventos y, de modo general, realizar todas las



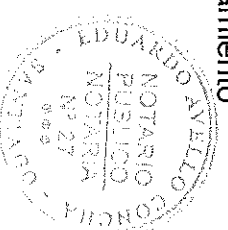
NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA

actuaciones y trámites relacionados con estas materias; VEINTIOCHO.- Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio, del trabajo o cualquiera persona de derecho público o privado, entidades, organismos, oficinas y empresas fiscales, semifiscales o autónomas, pudiendo efectuar toda clase de peticiones, presentaciones, declaraciones, pactos, compromisos y convenciones, modificarlas o desistirse de ellos; VEINTINUEVE.- Representar a la Corporación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de policía local o cualquier otro, actuando como demandante, demandada o como tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer cualquiera clase de acciones civiles, criminales o administrativas, con las más amplias facultades, incluso las señaladas en el inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas; TREINTA.- Designar árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, fijar sus facultades, competencia y procedimiento; TREINTA Y UNO.- Designar Gerentes y apoderados de la Corporación con facultades sean estas civiles, comerciales, judiciales o para cualquiera otra finalidad; TREINTA Y DOS.- Delegar parte de las facultades de administración en una o más personas naturales o jurídicas, para que actúen conjunta o separadamente en forma remunerada o no, con o sin facultad para delegar sus mandatos; conferir poderes generales o especiales. TREINTA Y TRES.- Realizar todos los actos o contratos de disposición y/o administración de bienes que sean necesarios y conducentes a la administración de la Corporación y el cumplimiento del objeto social o negocios que se relacionen directa o indirectamente con éste; B.- Poder Bancario. El Directorio acuerda otorgar poder bancario especial y todas aquellas facultades que digan relación con el uso y mantención de las cuentas corrientes de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia a los señores ENRIQUE MARTINEZ RAMIREZ, cédula nacional de identidad diez millones setecientos setenta y tres mil doscientos noventa y tres guión cuatro; MARCELO BELMAR



NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA

BERENGER, cédula de identidad nueve millones ciento sesenta y siete mil quinientos setenta y cuatro guión nueve; MARIANO ROSENZVAIG HERNÁNDEZ, cédula de identidad diecisiete millones quinientos treinta y seis mil veintisiete guión uno; y a la señora MAGDALENA MARDONES PÉREZ, cédula de identidad ocho millones trescientos cincuenta y un mil setecientos doce guión tres, para que dos cualquiera de ellos, firmando conjuntamente, representen a la Corporación de Desarrollo Social de Providencia con las siguientes facultades: uno.- Celebrar contratos o abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito y cerrarlas; depositar, girar o sobre girar en ellas, reconocer o impugnar los saldos de dichas cuentas y contratar créditos o sobregiros en las mismas, pactar líneas de crédito, todo ello en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el exterior, retirar talonarios de cheques sueltos, y en general, todas aquellas facultades que digan relación con el uso y mantención de la citadas cuentas. dos.- Contratar, tomar y otorgar boletas bancarias de garantía o vale vista y endosarlas. tres.- Ejecutar toda clase de operaciones bancarias, crediticias y de cualquier otra naturaleza, con bancos comerciales, bancos de fomento, sociedades financieras u otras instituciones, crédito, fomento, investigación o cualquiera otra entidad o personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. cuatro.- Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar sea en dominio, cobro o garantía, descontar, prorrogar, transferir, cobrar, renovar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, libranzas, cheques, y de modo general, toda clase de documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, sean o no negociables. C.- Poderes bancarios sistema de financiamiento compartido. UNO.- El Directorio deja expresa constancia y ratifica la plena vigencia de los poderes bancarios otorgados al señor Pedro Alex Herrera Garrido y a Doña Ana María González Bozzo, respecto del Liceo Tajamar; señor Cristián Andrés Nuñez Nuñez y señora Cristina Celhay Schoeleman respecto del Liceo Siete y señores Rene Sportman Bustamante y Ferrando Barraza Barraza, respecto del Liceo Arturo Alessandri Palma, para operar y administrar las cuentas corrientes del Sistema de Financiamiento



NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCO 0153  
PROVIDENCIA

Compartido de los establecimientos educacionales nombrados. Los poderes referidos fueron otorgados en Sesión de Directorio número doscientos treinta y seis, de fecha doce de marzo de dos mil trece, reducida a escritura pública el día veintinueve de mayo del mismo año; y Sesión de Directorio doscientos treinta y siete de fecha veintinueve de octubre de dos mil trece reducida a escritura pública el día veintiuno de enero de dos mil catorce, ambas otorgadas en la notaría de don notario de don Eduardo Avello Concha. Se deja constancia que una cualquiera de las aludidas personas en el párrafo anterior deberá actuar en conjunto con uno cualquiera de los mandatarios bancarios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, señores Enrique Martínez Ramírez, Marcelo Belmar Berenger, Mariano Rosenzvaig Hernández, y señora Magdalena Mardones Pérez. Se deja constancia que una cualquiera de las aludidas personas en el párrafo anterior deberá actuar en conjunto con uno cualquiera de los mandatarios bancarios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, señores Enrique Martínez Ramírez, Marcelo Belmar Berenger, Mariano Rosenzvaig Hernández, Y Señora Magdalena Mardones Pérez. DOS.- El Directorio, atendido la designación de un nuevo Director en el Liceo José Victorino Lastarria, procede a revocar los poderes actualmente vigentes para operar en la cuenta corriente del sistema de financiamiento compartido de dicho establecimiento educacional y procede a otorgar los siguientes nuevos poderes: A la señora Malva Venegas Asenjo, cédula nacional de identidad seis millones seiscientos ochenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guión siete y a la señora Doris Arévalo Macías, cédula nacional de identidad ocho millones doscientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y seis guión cinco, para que actuando indistinta y separadamente cualquiera de ellas, en representación del LICEO JOSE VICTORINO LASTARRIA, y en conjunto con una cualquiera de los mandatarios bancarios de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia señores Enrique Martínez Ramírez, Marcelo Belmar Berenger, Mariano Rosenzvaig Hernández, y señora Magdalena Mardones Pérez, procedan a girar de la cuenta corriente correspondiente a este Liceo, del Banco de Chile.

NOTARIA EDUARDO AVELLO  
ORREGO LUCCO 0153  
PROVIDENCIA

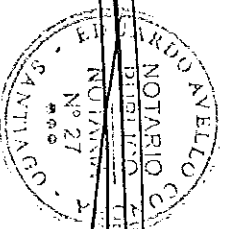
VI.- Inicio del año escolar. La señora Alcaldesa informa a los señores Directores que con fecha cinco de marzo en curso se dio inicio al año escolar en el Colegio Juan Pablo Duarte, oportunidad en que se enfatizó que el objetivo de la actual administración es mejorar los índices de calidad de la educación y para ello se están implementado las medidas necesarias en los diversos establecimientos de la comuna.

VII.- Reducción a escritura pública. El Directorio faculta al señor Eduardo Vásquez Silva, abogado de la Corporación, para reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta. Siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas se da término a la Sesión de Directorio de la Corporación de Desarrollo Social de Providencia. Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente, se dan copias.

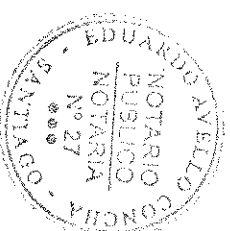
DOY FE.-



EDUARDO JUAN VÁSQUEZ SILVA



REPERTORIO  
Nº 9951/2014



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, **1-2 ABR 2014**

